

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 23 FEB 2021

Referencia 2011-00158-Origen 061

Proceda el auxiliar de la justicia (secuestre) designado en este asunto a manifestarse sobre el escrito aportado por el extremo demandante, para ello cuenta con el términos no superior a 10 días contados a partir de la notificación telegráfica, de la que se ocupara la Oficina de Ejecución.- Telegráfese.

De igual forma líbrese el requerimiento que fuera ordenado en providencia de fecha 13 de enero de 2015.

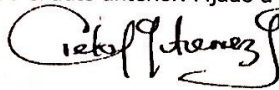
Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 029

De fecha 24 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

DsH

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

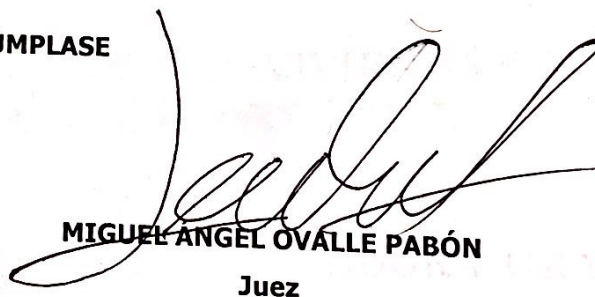
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 FEB 2021

PROCESO -024-2019 – 00226-00

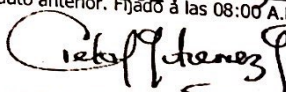
De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo indicado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la Abogada. **CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS.** Identificada con cedula de ciudadanía **51.644.135** y **T.P 48.067** del **C.S.J.**, como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No.
De fecha 24 FEB 2021 029
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 23 FEB 2021

PROCESO -028-2014 – 00424-00

De cara a lo manifestado, y en concordancia con lo estipulado por el artículo 76 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace a la Abogada. **NOHORA PATRICIA RINCON**. Identificada con cedula de ciudadanía **41.733.936** y **T.P 73.531** del **C.S.J**, como apoderada de la parte actora.

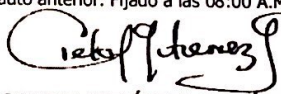
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 29
De fecha 27 FEB. 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

23 FEB 2021

PROCESO -082-2017 - 01383-00

De cara a la solicitud que eleva por el apoderado judicial de la parte actora por ser procedente de conformidad con el art. 593 del C.G.P. el despacho, DISPONE:

- El EMBARGO y retención preventiva de los dineros que la parte demandada tenga en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y depositados o le llegaren a depositar a cualquier título en la entidad bancaria que se indican en el memorial visto a folio 34-35 del C-2, Líbrese oficio Circular a las citadas entidades, haciendo las indicaciones y advertencias del caso.

Limitase la anterior medida a la suma de \$ 29.800.000.oo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 29

De fecha 24 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 23 FEB 2021

Referencia 2017-00216- Origen 018

Observándose que el contrato de cesión de derechos de crédito, se ciñe a las previsiones que establece el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que se ejecuta con la presente acción, celebrado entre la entidad BANCOLOMBIA en su calidad de cedente y REINTEGRA SAS en su calidad de cesionaria; adviértase que esta cesión recae únicamente en el porcentaje que le corresponde al cedente de acuerdo a lo que se le subrogó al Fondo Nacional de Garantías y que fuera cedida a CISA S.A.

SEGUNDO: Para los efectos procesales pertinentes, en adelante téngase a la sociedad REINTEGRA SAS como titular de los derechos de crédito derivados del título objeto de ejecución.

Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. _____

De fecha 24 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

DsH.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

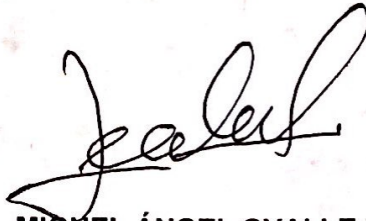
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 23 FEB 2021

Referencia 2018-0449-origen 007

Instase al personal de la Oficina de Ejecución, a realizar una adecuada revisión de las órdenes del Despacho, lo que conlleva a materializar las solicitudes y necesidades de las partes en los expedientes, y con ello una mejor prestación del servicio; por lo anterior dese cumplimiento estricto a las disposiciones de la providencia de fecha 23 de octubre de 2020.

Notifíquese, Cúmplase

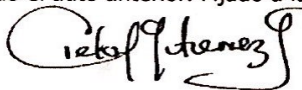


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 029

De fecha 24 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

DsH

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 23 FEB 2021

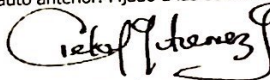
PROCESO -003-2016 – 00035-00

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, revisado el expediente, niéguese la Terminación por Pago, por cuanto la misma no comparte las formalidades del art. 461 del C.G.P., esto es que el apoderado carece de facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 29
De fecha 24 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 23 FEB 2021

Referencia 2017-01186- Origen 007

Frente a la solicitud allegada por el extremo demandante, el Despacho en aplicación de los postulados del numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE

Ordenar el Embargo del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50C-1484921, de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Bogotá-** de propiedad del demandado RAUL HUMBERTO LUNA; una vez inscrito el respectivo embargo se decidirá sobre su secuestro.

Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 028
De fecha 24 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

DsH

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 23 FEB 2021

Referencia 2015-01100-Origen 055

Frente a la solicitud allegada por el extremo demandante, el Despacho en aplicación de los postulados del numeral primero del artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE

Ordenar el Embargo del vehículo de placas WGZ-821; Oficiese al respectivo ente; una vez inscrito el respectivo embargo se decidirá sobre su secuestro.

Hasta aquí el límite de la medida cautelar.

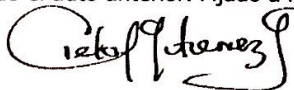
Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 029-

De fecha 24 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

DsH

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá ~~23 FEB 2021~~

Referencia 2018-0092- Origen 0715

Viene demandándose la inmovilización del vehículo objeto de cautela y bien podría despacharse en ese sentido encontrando que está acreditada la inscripción de la cautela, según REGISTRO NACIONAL DE TRANSITO HISTORICO VEHICULAR, que se aporta por la demandante; no obstante el mismo refleja la existencia de cautela distinta de la que corresponde a este expediente; por lo anterior deberá el actor dar cumplimiento al proveído de fecha 03 de octubre de 2018, aportando la documentación que allí se indica, a efecto de verificar la situación jurídica del bien embargado.

Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 020
De fecha 24 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

DsH